



CUI **680016000159-2014-12757** N.I **31061**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO	LIBERTAD PENA CUMPLIDA
NOMBRE	DANILO SABIÉR OJEDA RUEDA
BIEN JURÍDICO	SEGURIDAD PÚBLICA
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	906 de2004
DECISIÓN	NIEGA

ASUNTO

Resolver la solicitud de libertad por pena cumplida que invocó el sentenciado **DANILO SABIÉR OJEDA RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1 095 811 540 de Bucaramanga.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 31 de agosto de 2015, condenó a **DANILO SABIÉR OJEDA RUEDA**, a la pena de **108 MESES DE PRISIÓN** e **INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS** por el término de la pena principal, como responsable del delito de **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES**; hechos acaecidos el 12 de diciembre de 2014. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Por auto del 20 de septiembre de 2018, el Juzgado Segundo Homólogo de Neiva, le concedió la ejecución de la pena privativa de la libertad en el lugar de residencia o morada conforme lo normado en el art. 38 G del C.P.; no obstante, este beneficio se le revocó por esta



Oficina Judicial en decisión del 31 de agosto de 2020, previo el trámite del art. 477 del C.P.P. ante el incumplimiento de las obligaciones que el mismo conlleva.

Presenta detención inicial de 59 MESES 29 DÍAS DE PRISIÓN que (12 de diciembre de 2014- cuando se le capturó en flagrancia- al 11 de diciembre de 2019, que se capturó por el radicado 2019-08712). Con posterioridad su detención corre desde el 7 de octubre de 2020, cuando se dejó a disposición por el establecimiento carcelario, por lo que lleva privado de la libertad 91 MESES 1 DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga** por este asunto.

PETICIÓN

En esta fase de la ejecución de la pena, se recibe solicitud de libertad por pena cumplida, en relación con el sentenciado OJEDA RUEDA.

CONSIDERACIONES

Procede el Juzgado a determinar la viabilidad de decretar la libertad por pena cumplida en relación con el sentenciado OJEDA RUEDA, tras verificar el descuento punitivo que acumule en el presente asunto.

Revisado el diligenciamiento se observa que **DANILO SABIÉR OJEDA RUEDA**, presenta detención 59 MESES 29 DÍAS DE PRISIÓN¹, y con posterioridad data del 7 de octubre de 2020, equivalente a 105 MESES 14 DÍAS DE PRISIÓN, dada la sumatoria del tiempo físico y las

¹ 12 de diciembre de 2014- cuando se le capturó en flagrancia- al 11 de diciembre de 2019, que se capturó por el radicado 2019-08712



redenciones de pena; lo que dista de la pena a la que efectivamente lo condenó el cognoscente.

En tal sentido, se despachará negativamente la solicitud de libertad por pena cumplida, y por consiguiente deberá continuar purgando la pena intramuros.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR que **DANILO SABIER OJEDA RUEDA**, ha cumplido a la fecha una penalidad de 105 MESES 14 DÍAS DE PRISIÓN, al tener en cuenta la detención física.

SEGUNDO. - NEGAR la LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA al condenado **DANILO SABIER OJEDA RUEDA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

AR/